



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO
DEMANDADO	WILFRIDO GARCIA VITOLA
RADICADO	13001-4003-004-2015-00315-00
JUZ. EJECUCION	PRIMERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	MAYERLY VEGA GAMARRA
FECHA DE PRESENTACIÓN	02 DE ASEPTIEMBRE DEL 2021
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	31 DE AGOSTO DEL 2021
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

FECHA DE FIJACIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN:07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 5:00 PM

ANA RAQUEL AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

ERICK SIERRA

13001400300420150031500_ MEM RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACIÓN-
PROCESO DE LA FSD Vs. WILFRIDO GARCIA VITOLA

Refacho

MAYERLY VEGA GAMARRA <mayerlyvega416@yahoo.es>

Jue 2/09/2021 3:20 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Leonardo Torres <ltorres.ext@fundacionsantodomingo.org>

1 archivos adjuntos (556 KB)

RECURSO DE REPOSICION SUBS APELACION (1) pdf-fusionado.pdf;

Asunto y/o solicitud: Por medio de la presente adjunto memorial Recurso de Reposicion subsidio de apelación

Demandado: WILFRIDO GARCIA VITOLA

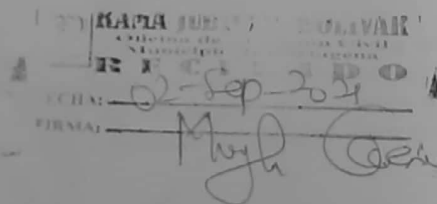
Demandante: Fundación Santo Domingo - FSD.

Radicación (23 dígitos): 13001400300420150031500

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular.

Cordialmente,

MAYERLY VEGA GAMARRA
ABOGADA
mayerlyvega416@yahoo.es
Tel: 3008010515





Mayerly Vega Gamarra

Abogada

Especialista en

Seguridad Social y Derecho Procesal

Centro, Edificio Concasa Piso 15 Oficina
15-02 Tel: 6608238
E-Mail: mayerlyvega416@yahoo.es

Señor

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E.

S.

D.

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LA FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO EN CONTRA DE WILFRIDO GARCIA VITOLA Y OTROS, RAD 13001400300420150031500.

Señor Juez:

Dentro de la oportunidad legal para hacerlo ante usted concurro para presentar recurso de reposición parcial y en subsidio apelación en contra del numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 31 de agosto de 2021, mediante el cual se condenó en costas en un 2% de la liquidación del crédito a la parte ejecutante.

SUSTENTÁCULO DEL RECURSO

En la parte motiva del auto deprecado, el despacho a quo tuvo en cuenta la primera parte del inciso 3 del numeral 10 del art 597 del C.G del P. el cual preceptúa textualmente los siguiente: **"siempre que se levante el embargo o de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5 y 8, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes solicitaron tal medida"**, pero omitió pronunciarse sobre la parte final del inciso que contempla textualmente **"salvo que las partes convengan otra cosa"**.

Sobre esta última parte se puede observar en el expediente que la parte demandante y demandada de mutuo acuerdo solicitamos el levantamiento de la medida cautelar, y ese acuerdo de voluntades se refleja en el memorial radicado ante la secretaria del despacho en fecha 5 de mayo de 2021 el cual anexo al presente recurso, y el cual debe tenerse como la excepción a la que se refiere la parte final del inciso de la norma en cita, es decir, que las partes de común acuerdo convinimos levantar la medida por lo tanto la condena en costas en contra de la de la demandante carece de sustento y por lo tanto debe ser revocada, ya que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que contempladas inciso 3 del numeral 10 del art 597 del C.G del P. para imponer la condena en costas, además que no fue voluntad de las partes y en

Cartagena de Indias, Colombia

Página 1 de 1



Mayerly Vega Gamarra

Abogada

Especialista en

Seguridad Social y Derecho Procesal

Centro, Edificio Concasa Piso 15 Oficina

15-02 Tel: 6608238

E-Mail: mayerlyvega416@yahoo.es

específico de la parte demandada que se condenara en costas y perjuicios al demandante, dicha condena en costas se torna excesiva dado que las partes dentro del presente proceso convinimos levantar la medida de común acuerdo y eso refleja que no hubo intención que ninguna de las partes reconociera costas y perjuicios a favor de la otra.

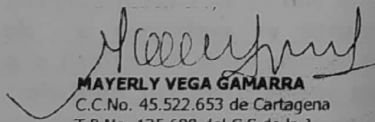
Como prueba de ello el demandado FRANKLIN ARENAS BUENDIA, coadyuva este recurso y manifestamos que nos relevamos mutuamente de condena en costas y perjuicios

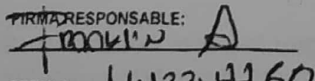
PRETENSIONES

1. Que se revoque el numeral segundo del acápite del resuelve del auto de fecha 31 de agosto de 2021 y en su lugar se exonere de la condena en costas del 2% del valor de la liquidación del crédito en contra de la demandante.

Firma conmigo el demandado FRANKLIN ARENAS BUENDIA identificado con CC# 1.143.347.760.

Cordialmente,


MAYERLY VEGA GAMARRA
C.C.No. 45.522.653 de Cartagena
T.P.No. 125.680 del C.S.de la J.

FIRMA RESPONSABLE:

CEDULA: 1143347760

FRANKLIN ARENAS BUENDIA
CC# 1.143.347.760

Cartagena de Indias D.T. y C. Septiembre 2 de 2021.

Cartagena de Indias, Colombia

Página 1 de 1

MAYERLY VEGA GAMARRA
ABOGADA
ESPECIALISTA EN
SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHO PROCESAL

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LA FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO EN CONTRA DE WILFRIDO GARCIA VITOLA Y OTROS.

Juzgado de Origen 4 Civil Municipal
RAD: 13-001-40-03-004-2015-00315-00.

Señor Juez:

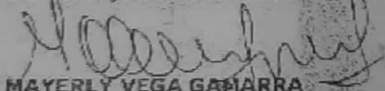
De usted solicito se sirva ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado **FRANKLIN ARENAS BUENDIA** identificado con CC. No. 1143347760, como empleado de **SGS COLOMBIA S.A.S**, librese los oficios de desembargo respectivos dirigidos al email del cajero pagador que lo es: edwin.rojas@sgs.com mayibe.acosta@sgs.com harold.gonzalesz@sgs.com

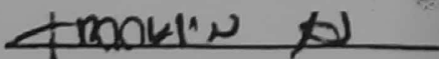
Realícese la entrega de los depósitos judiciales que reposan en su despacho y los que llegaren en lo sucesivo.

Firma conmigo el demandado con indicación de su dirección electronica para efectos del envío de los oficios de desembargo.

Renunciamos a la notificación y ejecutoria del auto favorable.

Del señor juez con toda cortesia,


MAYERLY VEGA GAMARRA
C.C.No.45.522.653 de Cartagena.
T.P.No.125.680 del C.S. de la J.


1143347760

FRANKLIN ARENAS BUENDIA
CC No. 1143347760
Email: frankarenas28@hotmail.com

Cartagena de Indias D. T y C. Mayo 05 de 2021.

EDIFICIO CONCASA PISO 15 OFICINA 15-02 TEL: 6608238 CEL: 3008010515
E-MAIL: mayerlyvega416@yahoo.es
Cartagena de indias, Colombia